



CIRCULAR
DMV-06-2015
18 de junio de 2015

Para: Director Nacional de Operaciones
Directores Regionales
Jefes de Departamento de Salud Pública Veterinaria
Médicos Veterinarios Regentes

De:

Asunto: Lineamiento sobre la destrucción de medicamentos veterinarios y productos afines

Con respecto a la destrucción de medicamentos veterinarios y productos afines esta Dirección emite el siguiente lineamiento:

Los establecimientos que comercializan medicamentos veterinarios y productos afines están en la obligación de cumplir con el Reglamento para la disposición final de medicamentos, materias primas y sus residuos Decreto Ejecutivo N° 36039-S.

Esta disposición aplica para todo establecimiento en el que se encuentren medicamentos y materias primas no utilizables, deteriorados, adulterados, falsificados y decomisados; así como de los residuos del proceso de fabricación y de los análisis de control de calidad de los mismos.

Para la aplicación de tal reglamento se deben tomar en cuenta las siguientes aclaraciones:

- A. Cuando en el reglamento se refiera a “Regente Farmacéutico” debe entenderse “Regente Médico Veterinario”.
- B. Para la elaboración del Plan para el Manejo y la Disposición Final de Medicamentos, Materias Primas y sus residuos se puede basar en el citado en el artículo 8 de este reglamento.
- C. Para la destrucción de los medicamentos controlados referidos en el artículo 13 se debe proceder de la misma manera que con los demás productos.





- D. El artículo 14 no aplica.
- E. Para la disposición final de “medicamentos no utilizables” la empresa debe recurrir a una de las siguientes opciones:
1. Contratar a una empresa que se dedique a la recolección y destrucción de los “medicamentos no utilizables” descritos en el artículo 3. El establecimiento debe guardar la evidencia de la destrucción.
 2. Solicitar el servicio de destrucción al SENASA, previa cancelación de la tarifa correspondiente C.06 de “Incineración, destrucción o desnaturalización de animales, productos y subproductos, medicamentos, alimentos y otros (por Kg)”.
- F. Si durante una inspección oficial se detectan “medicamentos no utilizables” el SENASA emitirá una Orden Sanitaria indicándole a la empresa el plazo para su destrucción. El establecimiento debe en el tiempo ordenado destruir los productos, tal y como se establece en el punto E.

